



SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

RESOLUCION NUMERO 20092300002145 DE

(16-04-2009)

Por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la
**COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA
ADMINISTRATIVA**

EL SUPERINTENDENTE DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el numeral 23 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 9 del artículo 2º y literal h) numeral 5 del artículo 3º del Decreto 186 de 2004, artículo 54 del Decreto 2211 de 2004 y el artículo 18 del Decreto 756 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Administrativo Nacional de la Economía Solidaria –DANSOCIAL- ejerció las funciones de control, inspección y vigilancia atribuidas a la Superintendencia de la Economía Solidaria hasta el 27 de octubre de 1999, fecha en la que esta última entidad asumió legalmente dichas funciones de conformidad con lo previsto en la Resolución N° 129 del 22 de octubre de 1999, publicada en el Diario Oficial 43.757 del 27 de octubre de 1999.

Que mediante la Resolución No. 20082300002685 del 15 de abril de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria ordenó la liquidación forzosa administrativa de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA.**, identificada con el Nit 890.981.515-9, Personería Jurídica N° 2419 del 13 de diciembre de 1971 otorgada por el Dancoop y cuyo domicilio principal es el municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

Que mediante la Resolución N° 20082300002685 del 15 de abril de 2008, la Superintendencia de la Economía Solidaria designó como liquidador al doctor **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.500.554 expedida en Liborina, Antioquia, quien para todos los efectos será el representante legal de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo trece de la Resolución No. 20082300002685 del 15 de abril de 2008, notificada el 17 de abril del mismo año, el término de la liquidación vence el 16 de abril de 2009.

Que el numeral 2º del artículo 23 de la Ley 510 de 1999 establece: *"El artículo 117 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero quedará así: **Término de vigencia de la medida.** La toma de posesión de la entidad se conservará hasta cuando se declare terminada su existencia legal, salvo cuando se realice la entrega al liquidador designado en asamblea de accionistas.*

Cuando se disponga la liquidación, la misma no podrá prolongarse por más de cuatro (4) años desde su inicio. Lo anterior sin perjuicio de que el Gobierno lo pueda prorrogar por resolución ejecutiva por un término mayor en razón del tamaño de la entidad y las condiciones de la liquidación."

Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**

Que la liquidación de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, no ha cumplido el término máximo previsto en la Ley 510 de 1999.

Que en cumplimiento al artículo 18 del Decreto 756 de 2000 el liquidador remitió mediante oficio radicado en esta Superintendencia con el No. 2009-440-012225-2 del 15 de abril de 2009, la solicitud de suspensión del proceso liquidatorio de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, por los problemas de iliquidez que presenta la cooperativa que han impedido continuar con las etapas propias de dicho proceso y mientras se define la venta del único inmueble de su propiedad.

En consideración a los motivos expuestos en la solicitud presentada por el liquidador de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, considera esta Superintendencia necesario ordenar la suspensión del proceso liquidatorio porque hay asuntos pendientes por finiquitar del proceso, conforme lo dispone el artículo 18 del Decreto 756 de 2000 en concordancia a lo establecido por el artículo 54 del Decreto 2211 de 2004.

En consecuencia de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Suspender a partir de la fecha de expedición de la presente providencia el término del proceso de liquidación de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, identificada con el Nit 890.981.515-9, Personería Jurídica N° 2419 del 13 de diciembre de 1971 otorgada por el Dancoop y cuyo domicilio principal es el municipio de San José de la Montaña, Antioquia.

ARTÍCULO 2º.- Notificar personalmente la presente Resolución al liquidador de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, doctor **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 98.500.554 expedida en Liborina, Antioquia y a la contralora, doctora **MARTHA EUGENIA ROJAS LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.664.022 expedida en Bello, Antioquia y Tarjeta Profesional No. 70479-T; la cesación de sus funciones temporalmente hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación.

ARTÍCULO 3º.- Como consecuencia de lo anterior, cesa el pago de honorarios por parte de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, tanto para el liquidador como para la contralora hasta tanto se reinicie el proceso de liquidación, sin perjuicio del deber de cuidado y custodia sobre los asuntos de la liquidación.

ARTÍCULO 4º.- La suspensión del proceso liquidatorio conlleva a las siguientes medidas:

- a) En cuanto a la atención de los gastos que se causen durante la suspensión de la liquidación se ordena hacer la respectiva provisión.
- b) Comunicar al liquidador, doctor **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, que durante el período de suspensión la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, no tendrá la obligación de presentar declaraciones tributarias. Las declaraciones que deberían presentarse durante dicho periodo se presentarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación de la suspensión.
- c) Comunicar al liquidador, doctor **LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDOÑO**, que durante el período de suspensión la contabilidad de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA**, se cortará a la fecha de la Resolución de Suspensión y se continuará una vez se reinicie el proceso liquidatorio.

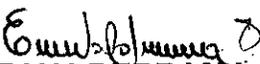
Continuación de la Resolución por la cual se suspende el término del proceso de liquidación de la
COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 5º.- Ordenar la inscripción de la presente Resolución en la Cámara de Comercio del domicilio principal de la **COOPERATIVA SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA.**

ARTÍCULO 6º.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 50 y subsiguientes del Código Contencioso Administrativo, sin perjuicio de su ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los
16-04-2009


ENRIQUE VALDERRAMA JARAMILLO
Superintendente

2300 LJJM / Martha B.
NRL

NOTO: YO LUIS ENRIQUE ESCUDERO LONDONO, IDENTIFICADO
CON Cedula de Ciudadanía N° 98.500.554 de LIDOMA
DUTROQUIA, COMO LIQUIDADOR DE LA COOPERATIVA
SAN JOSE DE LA MONTAÑA LTDA EN LIQUIDACIÓN,
CONOCEDOR DEL CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO
N° 0214 DE 16 DE ABRIL DE 2009, SE NOTIFICA POR
CONDUCTA CONCLUYENTE CON RADICADO N° 2009-440-014196-2
DEL 28 DE ABRIL DE 2009.

NOTO: YO MARTHA EUGENIA ROJAS LOPEZ, IDENTIFICADA
CON Cedula de Ciudadanía N° 43.664.022 de BELLO-DUTROQUIA
EN CALIDAD DE CONTRALOR DE LA COOPERATIVA SAN JOSE
DE LA MONTAÑA LTDA. EN LIQUIDACIÓN, CONOCEDORA
DEL CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO N° 0214 DE
16 DE ABRIL DE 2009, SE NOTIFICA POR CONDUCTA,
CONCLUYENTE CON RADICADO N° 2009-440-014525-2
DE 29 DE ABRIL DE 2009.